



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 - VALLADOLID**

**Expediente: 1726/2019**

**Asunto: Personal laboral y RPT / Irregularidades / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Fomento y Medio Ambiente**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en dicho expediente el reclamante se refería a la falta de respuesta al escrito de fecha de entrada 5 de abril de 2019 (nº de registro 201915700010389), dirigido por la Junta de Personal de Servicios Centrales a la Secretaría General de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. En dicho escrito se solicitaba: *“Primero: Que, de manera inmediata, el personal laboral deje de realizar labores profesionales destinadas única y exclusivamente a funcionarios. Segundo: Que, de manera inmediata, se modifiquen las Relaciones de Puestos de Trabajo de su Consejería, para que estas se ajusten a las necesidades de servicio y no haya más técnicos trabajando que plazas disponibles para técnicos en la RPT”*; escrito que, según el reclamante, al menos en la fecha de presentación de la queja, no había sido objeto de respuesta.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. solicitando la siguiente información:

1.-Valoración que merece a ese Centro Directivo la problemática que plantea el escrito de fecha de entrada 5 de abril de 2019 (nº de registro 201915700010389) dirigido por la Junta de Personal de Servicios Centrales a la Secretaría General de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

2.- Copia de la respuesta al precitado escrito de fecha de entrada 5 de abril de 2019 (nº de registro 201915700010389).

En atención a nuestra petición se remitió por esa Administración autonómica un



informe de 22 de mayo de 2020 (fecha de entrada 27 de mayo) en el que, entre otras consideraciones, se señala *“esta Consejería tiene en la actualidad una serie de contratos laborales temporales suscritos con trabajadores cuya relación laboral ha sido declarada por sentencia judicial como indefinida no fija, por considerar que realizaban funciones estructurales propias del personal funcionario. Con el fin de regular la situación, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente (...) elevó propuesta de modificación de la RPT del personal funcionario el 27 de noviembre de 2018 a las Direcciones Generales de Función Pública y de Presupuestos y Estadística. La propuesta de RPT fue informada el 22 de enero de 2019 por la Dirección General de Presupuestos y Estadística, por lo que, en el momento de presentación del escrito de la Junta de Personal, se consideró que la Consejería había iniciado las actuaciones a las que se instaba en el citado escrito”*. Sin embargo, no se adjunta al citado informe, tal y como habíamos solicitado, una copia de la respuesta al escrito de fecha de entrada 5 de abril de 2019 (nº de registro 201915700010389).

A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución procede realizar las siguientes consideraciones:

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en concreto, el artículo 40.1 establece que las Juntas de Personal y los Delegados de Personal, en su caso, tendrán las siguientes funciones en sus respectivos ámbitos: a) Recibir información sobre la política de personal, así como sobre los datos referentes a la evolución de las retribuciones, evolución probable del empleo en el ámbito correspondiente y programas de mejora del rendimiento. b) Emitir informe, a solicitud de la Administración Pública correspondiente, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones e implantación o revisión de sus sistemas de organización y métodos de trabajo. c) Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves. d) Tener conocimiento y ser oídos en el establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo, así como en el régimen de vacaciones y permisos. e) Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, Seguridad Social y empleo y ejercer, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes. f) Colaborar con la Administración correspondiente para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

Por su parte, el artículo 40.2 del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que las Juntas de Personal, y en su caso, los Delegados de Personal, estarán legitimados para iniciar, como interesados, los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el



Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**Que con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Juntas de personal establecidas en el art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se proceda a dar respuesta al escrito de fecha de entrada 5 de abril de 2019 (nº de registro 201915700010389), dirigido por la Junta de Personal de Servicios Centrales a la Secretaría General de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López